



220

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2014-106, de 22 de octubre de 2014, emitido por las Comisiones de Desarrollo Parroquial; y, Presupuesto, Finanzas y Tributación.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") en su parte pertinente establece que las personas en situación de riesgo, así como las víctimas de desastres naturales, tienen derecho a una atención prioritaria por parte del Estado;
- **Que**, el artículo 240 de la Constitución, en su parte pertinente establece: "(...) los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias, y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- **Que**, el artículo 270 de la Constitución establece como principios para la administración de los recursos económicos generados por los gobiernos autónomos descentralizados, la subsidiariedad, solidaridad y equidad, de la siguiente manera: "Los gobiernos autónomos descentralizados, generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.";
- **Que,** en materia de gestion de riesgos, el artículo 389 de la Constitución establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad.";
- Que, el artículo 54, literal h, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") establece, entre otras funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la siguiente: "(...) h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para la cual coordinará con los otros niveles de gobierno (...)";

Página 1 de 6





- el artículo 86 del COOTAD, en concordancia con el artículo 240 de la Constitución, Que, establece: "El concejo metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano (...)";
- Que, el literal d) del artículo 87 del COOTAD establece, entres otras atribuciónes del Concejo Metropolitano, la siguiente: "(...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ambito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. (...)'';
- Que, el artículo 323 del COOTAD establece: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo desentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";
- Que, el artículo 549 del COOTAD establece la reducción del impuesto de patente municipal y metropolitana, de la siguiente manera: "Cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme a la declaración aceptada en el Servicio de Rentas Internas, o por fiscalización efectuada por la predicha entidad o por la municipalidad o distrito metropolitano, el impuesto se reducirá a la mitad. La reducción será hasta de la tercera parte, si se demostrare un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores.";
- Que, el numeral 3 del artículo innumerado 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 339, sancionada el 28 de diciembre de 2010, establece: "(...) 3. En ningún caso la cuota del Impuesto de Patente será inferior a diez (10) dólares de los Estados Unidos de América (...)";
- Que, el artículo 15 de la Ordenanza Metropolitana No. 308 establece el procedimiento administrativo simplificado para la obtención de la licencia única de actividades económicas - LUAE;
- Que, mediante Resolución de Declaratoria de Emergencia No. 001-2014, de 12 de agosto de 2014, el señor Alcalde Metropolitano declaró en situación de emergencia a las parroquias rurales de Calacalí, Calderón, Guayllabamba, Pomasqui, Púellaro y San Antonio de Pichincha del Distrito Metropolitano de Quito;

Página 2 de 6





220

- Que, los movimientos sísmicos ocurridos a partir del 12 de agosto de 2014, ocasionaron daños en distintos predios y carreteras, produciendo daños económicos directos en las propiedades, así como cierres de vías, situación que se traduce en una afectación al potencial de desarrollo y generación de recursos de las áreas afectadas, hechos que no son atribuibles a los propietarios de los predios, pero producen afectación a los moradores de la parroquia Guayllabamba; y,
- Que, mediante informe No. IC-2014-106 las Comisones de Desarrollo Parroquial; y, de Presupuesto, Finanzas y Tributación emiten dictamen favorable "(...) para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de resolución que contiene el conjunto de acciones afirmativas en beneficio de los moradores de la parroquia de Guayllabamba (...)".

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 87 literales a) y d), y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer a la entidad municipal correspondiente, realizar fiscalización a los negocios de la parroquia Guayllabamba con el objetivo de determinar cuáles han sufrido pérdidas en su actividad económica, para de esa manera aplicar la reducción del Impuesto de Patente, para el año 2015, a las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, conforme al informe resultante de la fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto en los del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización; e, innumerado 4 de la Ordenanza Metropolitana No. 339.

Artículo 2.- Proponer a los Directorios de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS) y de la Empresa Eléctrica Quito (EEQ), el no cobro del consumo de agua potable y energía eléctrica, respectivamente, de la facturación correspondiente a los servicios que brindan dichas empresas en la parroquia Guayllabamba, a las tarifas residenciales, servicios comunitarios, comercial, asistencia social y servicio público o sus similares que se apliquen en dichas empresas durante los meses de noviembre y diciembre del año 2014.

Articulo 3.- Solicitar la aplicación del procedimiento administrativo simplificado, establecido en el artículo innumerado 15 de la Ordenanza Metropolitana No. 308, para obtención de la (

Página 3 de 6





220

licencia única de actividades económicas –LUAE, en caso de primera vez; y, destinar una brigada de atención permanente y preferencial para la renovación de la LUAE por parte de la Administración General, en la parroquia Guayllabamba, hasta el periodo de renovación establecido en el artículo innumerado 46 de la mencionada Ordenanza Metropolitana No. 308, es decir, el 30 de abril 2015.

Artículo 4.- Requerir la implementación de una brigada de la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB), que atienda de manera quincenal en Guayllabamba, toda vez que según la información proporcionada por el gobierno autónomo descentralizado parroquial existe más del 70% de barrios en condiciones de irregularidad en la parroquia.

La UERB presentará un diagnóstico de las condiciones de regularización de los barrios de la parroquia y un cronograma de ejecución en un lapso de 30 días.

Artículo 5.- Disponer a la instancia municipal correspondiente determine las construcciones informales existentes en la parroquia Guayllabamba; y, proceda de oficio al proceso de regularización de las mismas, conforme lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 434, sancionada el 23 de septiembre de 2013.

Artículo 6.- Disponer a la Administración General y a las instancias municipales correspondientes que incorporen en la planificación anual 2015, operativa y presupuestaria, de la Administración Zonal Norte "Eugenio Espejo" la Agenda de Gestión Parroquial Guayllabamba, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Guayllabamba, en la que articulará los siguientes componentes:

ACCIONES ÁREA DE SERVICIOS COMUNALES

a. Incremento del Presupuesto Participativo 2015.- Duplicar el monto del presupuesto participativo asignado a la parroquia Guayllabamba, destinado a infraestructura, para el ejercicio fiscal 2015 por parte de la Administración Zonal Norte "Eugenio Espejo". En la parroquia Guayllabamba se ha invertido anualmente bajo este concepto un monto aproximado de USD. 96.000 por lo que el valor a priorizarse en inversión para obra pública de manera participativa propuesto ascendería a la suma de USD. 192.000.

Página 4 de 6





ACCIONES ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

- b. Implementación del Centro Integral de Desarrollo Comunitario e Información Turística (CDCIT) Guayllabamba.- Un lugar donde se articularán espacios de participación, inclusión y diálogo social; así como el libre acceso al arte, cultura y emprendimientos sociales que permitan el desarrollo del sector y el sano entretenimiento de la población, con el fin de garantizar el derecho a una ciudad para la vida y convivencia. Para el funcionamiento de este espacio se dará preferencia a promotores y facilitadores de la parroquia.
- c. Edificación de la Plaza Gastronómica Artesanal Guayllabamba.- Un espacio de impulso de emprendimientos productivos de la parroquia en favor de la economía de los habitantes, logrando de esta forma aportar a la gestión de un modelo consolidado de economía popular.

Artículo 7.- Incorporar a la agenda 2014 de la Administración Zonal Norte "Eugenio Espejo" las siguientes acciones emergentes para los meses de noviembre y diciembre:

- a. Realizar el "Encuentro Zonal Deportivo Cultural de la Ruralidad", en el mes de noviembre, en coordinación con la Secretaría de Cultura y la Dirección Metropolitana de Deportes.
- **b.** Programar un evento artístico cultural zonal por la conmemoración de las festividades de Quito en la parroquia Guayllabamba, en coordinación con la Secretaría de Cultura.
- c. Ejecutar ferias y exposiciones de gastronomía, artesanías y productos típicos además de emprendimientos productivos de la parroquia, tanto en el sitio como en otros sectores del Distrito, con la participación de comerciantes autónomos y formales, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.

Disposiciones finales.-

Primera.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la Municipalidad.

Segunda.- La aplicación de la presente resolución será únicamente para los períodos y año fiscal establecidos en la misma.

Página 5 de 6





220

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 6 de noviembre de 2014.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 1 0 WOV 2014

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 6 de noviembre de 2014; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito,

10 NOV 2014

Dr. Mauricio Bustamante Holguin

SECRETARIO GENERAL/DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS